



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE
SANTA BARBARA DE PINTO -
MAGDALENA.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARIA SARIOGO DE LA CRUZ
DEMANDADO: HECTOR FERNANDEZ ALFARO
RADICADO: 47-720-4089-001-2022-00054-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informando que en auto anterior se incurrió en un error aritmético. Provea.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).


ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a pronunciarse respecto al informe secretarial que antecede.

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 286 del C. G. del P. *“Corrección de errores aritméticos y otros: “Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.*

De una revisión del legajo se advierte que, mediante proveído del 18 de enero de 2023 en su numeral PRIMERO, se decretó el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente del demandado HECTOR FERNANDEZ ALFARO en su condición de rector adscrito a la SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA en la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DEL CORREGIMIENTO DE SAN PEDRO, de Santa Bárbara de Pinto, Magdalena, indicándose como límite de embargo en letra la suma de DOCE MILLONES DE PESOS y en número se indicó un valor distinto, esto es, (\$10.143.948), siendo lo correcto la suma de DOCE MILLONES DE PESOS MDA/CTE., razón por la cual esta agencia judicial procederá a corregir el mencionado auto, en ese sentido.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SANTA BÁRBARA DE PINTO, MAGDALENA,**

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el NUMERAL PRIMERO del proveído de 18 de enero de 2023, el cual quedará así:

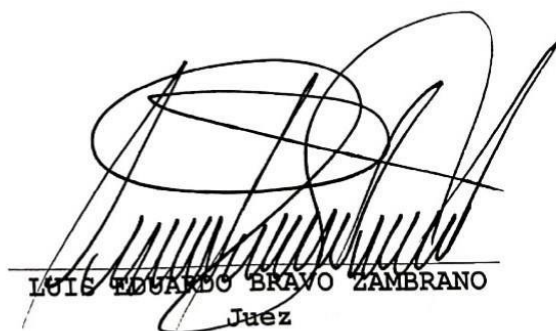
“PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente y demás emolumentos que devengue el demandado HECTOR FERNANDEZ ALFARO identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.139.513, en su condición de Rector adscrito a la SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA



en la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DEL CORREGIMIENTO DE SAN PEDRO, de Santa Bárbara De Pinto – Magdalena.

Líbrese el respectivo oficio comunicando al pagador respectivo, con la advertencia que el monto a descontar se limita hasta la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$12.000.000.00), los que deberá consignar en la cuenta No. 477202042001 de depósitos del Banco Agrario de Santa Ana - Magdalena, a nombre de MARIA SARIEGO DE LA CRUZ, so pena de sanciones legales de conformidad a lo consagrado en el dispositivo 593 NUM. 9 y párrafo 2 del C. G. del P., esto es, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. ”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 27 DE ENERO DE 2023

Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 04
FIJADO en la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena. 30 DE ENERO DE 2023

Secretaria: ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE